



MEMORIA EXPLICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP)

El artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales establece que los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo y que ese derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

El citado precepto dispone que, como consecuencia de ese deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio, desarrollando para ello la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos establecidos en el capítulo IV de la citada Ley.

El capítulo IV de la ley de Prevención define las distintas modalidades de organización de la actividad preventiva a las que se puede acoger una empresa para desarrollar la acción preventiva a que se refiere el citado artículo 14. Las disposiciones recogidas en este Capítulo de la Ley han sido objeto de desarrollo mediante el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el cual, en su artículo 13 reitera que la actividad preventiva de la empresa se desarrollará a través de alguna de las modalidades previstas en el Capítulo III de este real Decreto, que son las mismas que se enumeraban en el capítulo IV de la Ley de Prevención.

La Dirección del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), con el fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los empleados públicos que prestan servicios en sus sedes, (C/ Atocha, 106 de Madrid, Plaza de San Diego s/n de Alcalá de Henares, almacén de la calle Marqués de Cubas, 25 de Madrid, en la nave sita en la Avda. de la Cámara de Industria s/n en Móstoles y el almacén de Alcalá de Henares), ha optado por concertar, como modalidad organizativa de la prevención de riesgos laborales, un Servicio de Prevención Ajeno en las especialidades de Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada, Medicina del Trabajo y Servicio Médico Asistencial.

Dicho servicio es preceptivo de acuerdo con lo establecido en el art. 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el art. 16 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, Real Decreto 67/2010 de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado y el Real Decreto 337/2010 por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, en el que se establece que el empresario deberá recurrir a un Servicio de Prevención Ajeno cuando la designación de uno o varios



trabajadores sea insuficiente para la realización de la actividad de prevención y no concurren las circunstancias que determinan la obligación de constituir un servicio de prevención propio.

El INAP viene realizando las actuaciones necesarias para adaptarse al marco normativo vigente en materia de prevención de riesgos laborales y desde febrero de 2011 cuenta con un Sistema Integral de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (Plan, Manual, Procedimientos e Instrucciones Operativas), Planes de Emergencia y un Plan de Autoprotección.

Dentro del marco normativo mencionado se pretende la concertación con una empresa que en calidad de Servicio de Prevención Ajeno y Servicio Médico Asistencial para los empleados del Instituto Nacional de Administración Pública, realice todas las funciones que vienen definidas en la legislación antes mencionada, considerando en especial las siguientes:

- Evaluación y revisión de los riesgos laborales, preexistentes o sobrevenidos, que puedan derivarse de los puestos y lugares de trabajo, en particular, con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores que se hayan producido.
- Planificación de la actividad preventiva, y el asesoramiento para la eliminación de los riesgos detectados, en las especialidades de Seguridad, Higiene industrial Ergonomía-Psicología, y Medicina del trabajo.
- Seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación y de la planificación.
- Revisión y actualización, en su caso, del Plan de prevención, el Manual y los procedimientos e instrucciones técnicas de aplicación y desarrollo de los ya existentes en la actualidad y de los que la Dirección determine implantar.
- Cumplimentar, controlar y elevar al INAP la gestión documental de coordinación de las actividades empresariales que le presente el Organismo.
- Actualización periódica del Plan de Autoprotección y de los Planes de Emergencia, con especial atención a las medidas de emergencia, nombramiento y formación de los equipos de emergencia, realización de simulacros y estudio de sus resultados, las modificaciones de la estructura orgánica o funcional y de la plantilla de personal así como su formación.
- La vigilancia de la salud de los trabajadores que garantice el estado de salud de estos, en función de los riesgos inherentes al trabajo, garantizando la intimidad y la dignidad de las personas, así como la protección de sus datos. Las medidas de vigilancia y control de la salud laboral se realizarán por personal sanitario competente, con titulación en medicina y enfermería del trabajo y con capacitación acreditada.
- Determinar, en base a la evaluación de riesgos laborales de los puestos de trabajo, a la situación médica del trabajador y a lo estipulado por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, los protocolos a aplicar en los reconocimientos médicos cuya realización se ofertará anualmente a todos los empleados del INAP incluidos los de nuevo ingreso.
- La investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en los trabajadores del INAP.



- Campaña de vacunación de la gripe y de las posibles pandemias microbiológicas que surjan en el transcurso de la vigencia del contrato.
- Proponer e impartir un plan de información directa a cada uno de los empleados del INAP de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
- Elaborar un plan para garantizar que el personal del INAP reciba una adecuada formación relativa a los riesgos inherentes de sus puestos de trabajo.
- Emisión, control y depósito, en cualquier soporte, de la documentación preventiva que se genere. Así como de cuantos informes, que a solicitud del INAP, tengan consecuencia y/o relación con las especialidades objeto del contrato.
- Redacción de la memoria anual de actividades, efectuando la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión del INAP.
- Elaboración de la memoria anual de vigilancia de la salud.
- Servicio asistencial médico y de enfermería presenciales que se prestará de lunes a viernes en las instalaciones habilitadas para este fin en la sede de la calle Atocha, 106, con arreglo al siguiente horario: medicina de 9:00 a 14:00 horas; enfermería de 9:00 a 11:00 horas, con las siguientes funciones:
 - ✓ Asistencia médica y sanitaria a todo el personal del INAP.
 - ✓ Atención de urgencias tanto a los trabajadores de la Institución como a las personas que se hallen en las dependencias del INAP – alumnos, profesores, colaboradores o visitantes- y que pudieran precisar de sus servicios ante cualquier eventualidad de tipo médico.
 - ✓ Asesoramiento e informe sobre las cuestiones de su competencia solicitadas por la Dirección.
 - ✓ Integración en el equipo de primeros auxilios del Plan de Autoprotección.

Se justifica la no división en lotes del objeto del contrato en base a lo establecido en el apartado b) del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, dado que, de acuerdo con el apartado a) del artículo 18 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y su modificación mediante el Real Decreto 337/2010, las entidades especializadas acreditadas como Servicios de Prevención Ajenos deben contar, en todo caso, con las especialidades o disciplinas preventivas de medicina en el trabajo, seguridad en el trabajo, higiene industrial, y ergonomía y psicología aplicada y, según el apartado b) del mismo artículo, los expertos en las especialidades mencionadas actuarán de forma coordinada, en particular, en relación con las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, identificación y evaluación de riesgos, los planes de prevención y los planes de formación de los trabajadores.

Enrique Silvestre Catalán



Gerente del INAP

GE000239667KBLFMTZX1 PÁG. 4 DE 5



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA

INAP

INSTITUTO NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

GE000239667KBLFMTZX1

Dirección de verificación del documento: http://www.inap.es/validar-documento/?prop_tra_CVE=GE000239667KBLFMTZX1

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Identificador: ES_EA0019990_2019_INAP000000GE000239667KBLFMTZX1

Órgano: INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DIRECCIÓN, GERENCIA

Nombre del archivo:

1 Memoria explicativa SPA 2019.doc

Fecha de captura: 28/02/2019

Origen: administración

Formato: PDF/A

Tipo documental: otros

Páginas: 5

